



LCDO. CARLOS M. SANTINI RODRÍGUEZ
COMISIONADO

CIRCULAR INFORMATIVA 2013-16

12 de junio de 2013

DIRECTORES(AS) DE FINANZAS

Estimados(as) Funcionarios(as) Municipales:

LISTADO DEUDAS VENCIDAS POR DOS (2) AÑOS O MÁS CON EL MUNICIPIO

El Artículo 8.008 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como "*Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*", sobre Prohibición de Pago a Deudores dispone que:


“...
Con el propósito de asegurar el cobro de las deudas municipales a que se refiere este Artículo y el inciso (j) del Artículo 9 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como 'Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico', el municipio deberá preparar al 30 de junio de cada año una lista de todas las personas naturales o jurídicas, con su respectivo número de seguro social, personal o patronal, que por cualquier concepto tengan deudas vencidas por dos (2) años o más con el municipio. Este deberá someter dicha lista al Comisionado no más tarde del 15 de julio del próximo año fiscal...” Énfasis nuestro.

Por lo antes expuesto, el listado incluirá el nombre, últimos cuatro dígitos del seguro social personal o patronal y cantidad adeudada. El mismo deberá ser enviado a través del correo electrónico gerencialyfisical@ocam.gobierno.pr en o antes del 15 de julio de 2013 en formato Excel. Solamente se aceptará la radicación del informe electrónicamente y en el formato antes mencionado.

Esta Circular Informativa está disponible en nuestra página de internet www.ocam.gobierno.pr.

De surgir alguna duda, puede comunicarse al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono (787) 754-1600 extensión 228.

Cordialmente,


Ivelisse Reyes González
Comisionada Interna